

## 56. PROTOCOLO SOBRE LA ADHESIÓN DE GRECIA Y TURQUÍA A LA OTAN QUE ENMIENDA EL ARTÍCULO 6 DE LA CARTA DE ESA ORGANIZACIÓN

*Adopción:* Londres, 22 de octubre de 1961

### *Artículo 1º*

Desde la entrada en vigor del presente protocolo el gobierno de los EE. UU. de América enviará en nombre de todas las partes al gobierno del Reino de Grecia y al gobierno de la República de Turquía, una invitación a adherir al Tratado de la OTAN tal como se ha modificado por el artículo 2º de este Protocolo. Conforme al artículo 10 del Tratado, el Reino de Grecia y la República de Turquía, devendrán parte, uno y otra, de este Tratado, en la fecha del depósito de su instrumento de adhesión ante el gobierno de los EE. UU. de América.

### *Artículo 2º*

Si la República de Turquía deviene parte del Tratado del Atlántico Norte, el artículo 6º del Tratado, desde la fecha de depósito por el gobierno de la República de Turquía cerca del de los Estados Unidos de América de su instrumento de adhesión, se modificará como sigue: “Para la aplicación del artículo 5º se considera como ataque armado contra una o más de las partes un ataque armado: I), contra el territorio de ellas en Europa del Norte, contra los departamentos franceses en Argelia, contra el territorio de Turquía o contra las islas colocadas bajo la jurisdicción de una de las partes en la región del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer. II), contra las fuerzas, navíos o aeronaves de una de las partes que se encuentren sobre esos territorios, así como en cualquier otra región de Europa en la que las fuerzas de ocupación de las partes estén esacionadas en la fecha de entrada en vigor del Tratado, o encontrándose sobre el Mediterráneo en la región del Tratado del Atlántico Norte al norte del Trópico de Cáncer, o por encima de éste”.

### *Artículo 3º*

Este protocolo regirá desde que todas las partes depositen los instrumentos de su adhesión ante el gobierno de los Estados Unidos de América, que los notificará a las demás partes.